

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Belén de Los Andaquíes, Caquetá, primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL – IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: ALAN DAVID GUZMÁN CABRERA
DEMANDADOS: DEIMER GUZMÁN CASTRO Y FRANS UVEIMAR QUINTERO RAMOS
RADICACIÓN: 180943184001-2021-00066-00 **FOLIO:** 158 **TOMO:** I
ASUNTO: CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN
PROVIDENCIA: INTERLOCUTORIO N° 228

Realizados por la apoderada del demandado FRANS UVEIMAR QUINTERO RAMOS, los reparos concretos a la sentencia N° 029 del 22 de junio de 2022, que fulminó el trámite dentro del asunto de la referencia, se dispondrá conceder el recurso de apelación ante Tribunal Superior de Florencia.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de Los Andaquíes, Caquetá, conforme al artículo 323 del Código General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo, ante la Sala Única del Tribunal Superior de Florencia, Caquetá, el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de FRANS UVEIMAR QUINTERO RAMOS, contra la Sentencia N° 029 emitida el día 22 de junio de 2022.

SEGUNDO: En oportunidad, y por medio de la Secretaría, **envíense** el expediente digital del proceso de la referencia al superior, previas las constancias de rigor.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada LISETH KARINA VILLANUEVA OLAYA, C.C. N° 1.030.582.272 y T.P. N° 266.467 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial del demandado FRANS UVEIMAR QUINTERO RAMOS (folio 50).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

Jairo Alberto Suarez Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia
Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae846bf9fba52eaa81688142cdf8b51fc7a645b91d9942a6e2e5453c0ad74742**

Documento generado en 01/07/2022 10:33:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>